

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

### RESOLUCIÓN N°. (436) de (Noviembre 28 de 2023)

Por el (la) cual se inscribe a un educador para establecimiento educativo privado en el Escalafón Nacional Docente

*LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ( E )*

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY, identificado(a) con la C.C. No. 1085316253, mediante radicado No. NAR2023ER031485 de fecha 03/11/2023, solicitó inscripción en el Escalafón Nacional Docente, como docente privado para institución educativa privada, acreditando para ello el título de: LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA otorgado por Universidad Mariana – Principal – Pasto (Nar.).

Que los documentos acreditados le dan la posibilidad de ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente para instituciones educativas privadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 10 del decretos 2277 de 1979, artículo 2, 138, 196, 197,198 s.s. de la ley 115 de 1994, por lo que es procedente acceder a la solicitud de inscripción en el grado 07 del Escalafón Nacional Docente, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo C.S.T.

Que a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001 y de conformidad los artículos 2, 18, 20 del Decreto 1278 de 2002, artículo 2.4.1.4.1.4. del Decreto 1657 de 2016, para el ingreso a la carrera docente en Instituciones educativas oficiales, debe mediar concurso de méritos, ser seleccionado, nombrado en periodo de prueba y evaluado y superado satisfactoriamente el periodo de prueba, he inscrito en el escalafón, de conformidad con los dispuesto a los artículos 2, 12, 18 del Decreto 1278 de 2002, artículo 2.4.1.4.1.4. del Dcto 1657 de 2016, condición que no cumple por no tener una vinculación anterior a la Ley 715 de 2001, en igual forma, se advierte que este acto administrativo para los educadores indígenas no tiene validez, por cuanto les rige el Decreto 1345 de 15/08/2023 el "Sistema Transitorio de Equivalencias del Sector Educativo" para el Régimen de Carrera Especial para educadores indígenas expedido por el Gobierno Nacional que adicione el Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y acorde a lo expresado en el núm. 335 de la Sentencia SU 245 de 2021 de la Corte Constitucional, el cual es aplicable para los educadores que se encuentran con nombramiento en propiedad y no opera para los provisionales, además de cumplir con cada uno de los requisitos dispuestos en la norma citada.

Que en concordancia con lo anterior, la presente resolución NO GENERA DERECHOS DE CARRERA de DOCENTE OFICIAL, tampoco EFECTOS FISCALES en lo Oficial dentro del régimen del Decreto 2277 de 1979, por lo que debe concursar, le corresponde participar en un proceso de selección de mérito, tal como lo establece el Estatuto de Profesionalización Docente, Decreto – Ley 1278 de 2002 art. 11, para poder tener estabilidad laboral y por consiguiente derechos de carrera.

En consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE

##### ARTICULO PRIMERO:

INSCRIBIR al educador(a) YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY, identificado(a) con la C.C. No. 1085316253, en el grado 07 del Escalafón Nacional Docente para Instituciones Educativas Privadas.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Cont. Pág. 2 Res. 436 de 28/11/2023 de YULY MAYERLY ANAMA CARANGUAY Inscripción docente Privado

**ARTICULO SEGUNDO:**

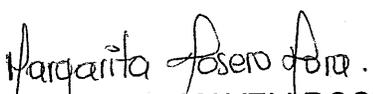
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario (a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario [yulyma.anama@umariana.edu.co](mailto:yulyma.anama@umariana.edu.co) los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

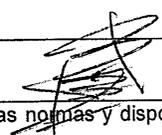
**ARTICULO TERCERO:**

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pasto (Nariño), a los 28/11/2023.

  
**MARGARITA MAYELI ROSERO MORA**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ( E ).

Revisó: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	21/11/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		